



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00392-00
ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: AURISTELA LUZ NAVARRO MARTINEZ
ACCIONADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
DERECHOS VULNERADOS: PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL: Soledad, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2.020)
Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que se encuentra pendiente su admisión, sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Soledad, Soledad, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **AURISTELA LUZ NAVARRO MARTINEZ** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** por la presunta vulneración de petición

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por **AURISTELA LUZ NAVARRO MARTINEZ** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** por la presunta vulneración de petición
2. **OFICIAR**: a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que ~~hubiere~~ lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00392-00
ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: AURISTELA LUZ NAVARRO MARTINEZ
ACCIONADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
DERECHOS VULNERADOS: PETICIÓN

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e20b03ddfe8b142d01044b5c1cafe1dda181860598527d20ee67063891b51479
Documento generado en 09/11/2020 04:44:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**